



12 AGO 1981

LA PLATA,

VISTO:

el ofrecimiento formulado por el Zoológico de la Municipalidad de Mendoza obrante a fs. 15 del Expediente N°31. 152/79 en el cual propone el canje de distintas especies, y

CONSIDERANDO:

que el mismo resulta favorable para el Jardín Zoológico de La Plata por cuanto posibilitará la renovación genética de planteles, como asimismo la incrementación de la colección de aves raptoras con la incorporación de especies faltantes,

que en cuanto a las especies que se entregarían en canje existe número excesivo en algunos casos lo que hace costoso su mantenimiento y difícil su alojamiento y manejo,

que pasan a integrar la lista de animales ofrecidos por el Jardín Zoológico de La Plata, una pareja de Cisnes Australianos (Cygnus atratus), que obran en depósito en su similar de Mendoza como parte de futuros canjes,

que corresponde dejar sin efecto la Ordenanza 4616/79 que autorizará un canje anterior entre las mismas instituciones, que no se concretara por las razones expuestas a fs. 10/13,

que tal acto se encuentra contemplado en el Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal,

por todo ello, El Señor INTENDENTE MUNICIPAL sanciona la siguiente-

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase a efectuar una permuta de semovientes entre el Jardín Zoológico de Mendoza y el Departamento Jardín Zoológico de la Dirección de Espacios Verdes y Limpieza, conforme a las siguientes pautas:

- a) El Zoológico de Mendoza entregará:
  - 1/0 Ciervo dama pintado (Dama dama)
  - 1/0 Poney (Eqqus caballus)
  - 1/1 Aguila marrón (Buteo polyosoma)
  - 1/1 Aguila gris (Geranoetus melanoleucus)
- b) El Zoológico de La Plata entregará:
  - 1/0 Ciervo dama pintado (Dama dama)
  - 1/0 Poney (Eqqus caballus)
  - 1/1 Lobo europeo (Cannis lupus)
  - 1/1 Cisne Australiano (Cygnus Atratus)

ARTICULO 2°.- Por intermedio del Departamento Jardín Zoológico de la Dirección de Espacios Verdes y Limpieza procédase a la permuta de los semovientes mencionados, confeccionando acta de los ejemplares necesarios.-

1) Modificado por Dec. 5438/83. -



///

ARTICULO 3°.-Realícense los movimientos contables y patrimoniales pertenientes.-

ARTICULO 4°.-Déjase sin efectos la Ordenanza N°4616 del 9 de Octubre de 1979, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 5°.-Regístrese, Pùbliquesse, comuníquese y archívese.-  
ebm. 7/1

ING. CIVIL ENRIQUE CAMILO CORRÁ  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



DR. ABEL BLAS ROMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

1 4967 1